

Vara, Conserje 2.º del Ejército, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 29 de septiembre y 6 de noviembre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 17 de noviembre de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Hallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad aducido por el Abogado del Estado, estimamos en parte el recurso interpuesto por don Máximo Martínez Vara, Conserje segundo del Ejército, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de fechas veintinueve de septiembre y seis de noviembre de mil novecientos setenta y uno (traslado de comunicación del día doce del mismo mes), sobre retribuciones, declaramos nulas estas resoluciones y que la Administración debe dictar nuevo acuerdo decidiendo acerca de la procedencia o improcedencia de la pretensión formulada por el recurrente en su escrito de dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno, desestimamos el recurso en cuanto al resto de las peticiones de la demanda y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas en este litigio.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**4134** *ORDEN de 15 de enero de 1977 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la Entidad «La Preventiva, S. A.» (C-155).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Preventiva, Sociedad Anónima», domiciliada en Madrid, en solicitud de aprobación de la modificación efectuada en los Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto asimismo el informe favorable de la Sección correspondiente de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo por «La Preventiva, S. A.», en el artículo 11 de los Estatutos sociales, en orden a la transmisibilidad de las acciones, acordada por la Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada el 14 de septiembre de 1976.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1977.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## 4135 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de febrero de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	68,790	68,990
1 dólar canadiense .....	87,139	87,403
1 franco francés .....	13,831	13,886

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguiente países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

## Divisas convertibles

## Cambios

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 libra esterlina .....	117,039	117,655
1 franco suizo .....	27,451	27,586
100 francos belgas .....	187,076	188,132
1 marco alemán .....	28,718	28,862
100 liras italianas .....	7,791	7,822
1 florín holandés .....	27,487	27,602
1 corona sueca .....	16,220	16,306
1 corona danesa .....	11,650	11,704
1 corona noruega .....	13,045	13,108
1 marco finlandés .....	17,989	18,089
100 chelines austriacos .....	403,105	406,660
100 escudos portugueses .....	211,674	213,604
100 yens japoneses .....	24,427	24,541

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**4136** *ORDEN de 15 de noviembre de 1976 por la que se autoriza al Centro de Formación Profesional de primer grado «Santa María Micaela», de Cartagena (Murcia), para impartir nuevas enseñanzas en el curso 1976-77.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro de Formación Profesional de primer grado «Santa María Micaela», de Cartagena (Murcia), en solicitud de que se le autorice la Rama de Moda y Confección para el actual curso 1976-77;

Teniendo en cuenta que presentó dicha propuesta dentro del plazo fijado, pero por hallarse pendiente de resolución el expediente de autorización definitiva no se le pudo conceder en su día, resuelta la cual y de acuerdo con los informes favorables emitidos por el Coordinador y Delegado provincial,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro de Formación Profesional de primer grado «Santa María Micaela», de Cartagena (Murcia), para que imparta a partir del actual curso 1976-1977 las enseñanzas correspondientes a la Rama de Moda y Confección, profesión Moda y Confección, del primer grado de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**4137** *ORDEN de 16 de noviembre de 1976 por la que se transforma el Centro «Nuestra Señora del Pilar», de Pola de Lena (Oviedo), en uno de primer grado de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Centro «Nuestra Señora del Pilar», de Pola de Lena (Oviedo), para que se le transforme y clasifique como de Formación Profesional.

Teniendo en cuenta que se trata de un Centro reconocido conforme a lo dispuesto por la Ley de Formación Profesional Industrial, de 20 de julio de 1955, y que presentó oportunamente el expediente para su transformación, no habiéndose tramitado por circunstancias no imputables al mismo, que reúna las condiciones exigidas y los informes favorables del Coordinador y Delegado provinciales,

Este Ministerio ha resuelto transformar el Centro «Nuestra Señora del Pilar», de Pola de Lena (Oviedo), en uno de primer grado de Formación Profesional, con igual denominación y autorizándole para que imparta las enseñanzas correspondientes a la Rama de Electricidad, Profesión Electricidad.

Quedará adscrito al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Mieres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.